

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

EDICTO

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2018 por la que se comunica la orden de ejecución consistente en la limpieza de solares, debido a que se ha intentado la notificación por dos veces sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace público la resolución del tenor literal siguiente:

“Vista la gran cantidad de malezas secas, con el gran peligro de incendio, como consecuencia de la falta de limpieza del/los solar/es con emplazamiento en la calle Progreso, número 51 (Ref. Catastral 4889109VJ3148N0001IP); calle Progreso, número 53 (Ref. Catastral 4889108VJ3148N0001XP); Avenida Arroyo, número 2 (Ref. Catastral 4889164VJ3148N0001LP) y Pz. UA-17 (Ref. Catastral 4889168VJ3148N0001OP) de esta localidad en directa aplicación de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares así como en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad, siendo titular de dicha parcela don Jonás Cañadillas Medina con DNI nº --- y con domicilio en la Ronda Eras, número 6 de Malagón (Ciudad Real) 13420.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza municipal reguladora de la Limpieza de Solares, los propietarios de los solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Examinada toda la documentación, y vistos los informes emitidos, y según la competencia atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- En virtud del artículo 176.5 del Decreto Legislativo 01/2010, de 18 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbánica, se le comunica la orden de ejecución consistente en la de limpieza del/los solar/es con emplazamiento en la calle Progreso, número 51 (Ref. Catastral 4889109VJ3148N0001IP); calle Progreso, número 53 (Ref. Catastral 4889108VJ3148N0001XP); Avenida Arroyo, número 2 (Ref. Catastral 4889164VJ3148N0001LP) y Pz. UA-17 (Ref. Catastral 4889168VJ3148N0001OP) de esta localidad, cuya titularidad corresponde don Jonás Cañadillas Medina con DNI nº --- y con domicilio en la Ronda Eras, número 6 de Malagón (Ciudad Real) 13420.

Segundo.- Conceder un plazo de quince días, para llevar a cabo la limpieza del dicho solar, así como formular las alegaciones y aportar los documentos que estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilita a la Administración actuante a adoptar cualesquiera de las medidas de ejecución forzosa que estime oportunas.

Tercero.- Acordar la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de los trabajos de limpieza de dicho solar, en caso de que vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, no se haya cumplido con lo requerido en la presente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, practicándose liquidación según lo dispuesto en el artículo 8 de la ordenanza

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



municipal de la Limpieza y Vallado de Solares, estableciéndose una tasa de 2 euros por metro cuadrado del total de la finca de acuerdo a los metros cuadrados señalados por el catastro (3271 m²)”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la Resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3036

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>